

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	173/2023

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se aprueba la segunda prórroga del contrato denominado “Servicio de controles sistemáticos de comprobación del funcionamiento del servicio de restauración, comedores, verificación de las condiciones higiénico sanitarias, manipulación de alimentos y controles analíticos en dos Residencias de Mayores y dos Centros Ocupacionales adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social”. Expediente: A/SER-003864/2021

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social de 2 de junio de 2021, se adjudica el contrato denominado “Servicio de controles sistemáticos de comprobación del funcionamiento del servicio de restauración, comedores, verificación de las condiciones higiénico sanitarias, manipulación de alimentos y controles analíticos en dos Residencias de Mayores y dos Centros Ocupacionales adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social” a la empresa CONTROL MICROBIOLÓGICO BILACON, S.L., con NIF B87270567, con un plazo de ejecución de 12 meses (01/07/21 a 30/06/22), y posibilidad de prórroga hasta el 30/06/24.

SEGUNDO.- Mediante Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social nº 501/2022, de 25 de marzo, se aprobó la primera prórroga del contrato del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023, por importe de 12.066,73 €.

TERCERO.- El objeto del presente contrato es la supervisión, vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de los servicios de Restauración y de Comedores de las Residencias de Mayores Adolfo Suárez y Goya y de los Centros Ocupacionales Aluche y Juan Ramón Jiménez.

Con el presente contrato se lleva a cabo el control del funcionamiento del servicio, adecuación, características y calidades de las materias primas y productos; cumplimiento con las fichas técnicas de composición de los diferentes platos; los métodos culinarios de elaboración y las condiciones higiénico sanitarias en general de los almacenes cocinas, transporte y almacenamiento de los productos elaborados, en cuanto al cumplimiento y eficacia del Plan de Autocontrol.

CUARTO.- El 30 de junio de 2022 finaliza la primera prórroga del contrato y consta que el servicio se está ejecutando de conformidad con las prescripciones de los pliegos y a plena satisfacción de la Agencia Madrileña de Atención Social, por lo que se considera procedente autorizar su prórroga en las condiciones pactadas.

QUINTO.- El preaviso de la prórroga se ha realizado el 6 de febrero de 2023.

SEXTO.- La fiscalización se ha llevado a cabo por la Intervención Delegada de la Agencia Madrileña de Atención Social con fecha 16 de febrero de 2023.



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	173/2023

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y las cláusulas 1, apartado 17, y 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato: *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

SEGUNDO.- El artículo 29.4 de la LCSP establece que: *Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.*

Por todo ello, visto la propuesta elaborada por la unidad promotora del expediente y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la segunda prórroga del contrato denominado “**Servicio de controles sistemáticos de comprobación del funcionamiento del servicio de restauración, comedores, verificación de las condiciones higiénico sanitarias, manipulación de alimentos y controles analíticos en dos Residencias de Mayores y dos Centros Ocupacionales adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social**”, con el siguiente importe:

Base imponible	IVA (21%)	Importe total
9.972,50 €	2.094,23	12.066,73 €

El importe de la prórroga se distribuye en las siguientes anualidades, cuantías y aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Programa	Subconcepto	Importe
2023	231H	22709	1.854,97 €
2023	231J	22709	2.167,27 €
Total 2023			4.022,24 €
2024	231H	22709	3.709,94 €
2024	231J	22709	4.334,55 €
Total 2024			8.044,49 €
Total prórroga			12.066,73 €



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	173/2023

Página 3 de 3

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato queda prorrogado desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

TERCERO.- Para garantizar la prórroga de este contrato se aplicará la garantía definitiva constituida, por importe de 498,63 €, mediante resguardo de garantía en efectivo nº 202155002385V de fecha 11 de mayo de 2021.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en los artículos del 8 al 12 y el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras

